



Sustanciación	Nº 1150
Radicado	05 266 31 03 002 2013 00327 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante (s)	Financiera Juriscoop Cooperativa Financiera.- Financiera JRC – en liquidación Nit.900.243.504-8
Cesionario	Cooperativa Juriscoop Nit. 860.075.780-9
Demandado (s)	Consuelo Laverde Salazar
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante presentó liquidación del crédito el 06 de octubre de 2023 (Fls. 19 al 20 del cuaderno principal del expediente digital), de la cual se corrió traslado secretarial sin que la parte contraria presentara objeción alguna, por lo que se aprueba en todas sus partes, por ajustarse la misma a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Ejecutoriado el presente auto, se resolverá sobre la procedencia de la entrega de dineros a favor de la parte demandante en los términos del artículo 447 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

02

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3328b23840e8ff008adf24ddd5a6dfc5581c6a9ecb95c5843534970b8b872be1**

Documento generado en 29/11/2023 03:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>